RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 2026
(27 de octubre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-013-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ (CUNDINAMARCA), en uso de sus facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Bojacá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, el Estudio de Mercado y la Matriz de Riesgos; y a través de la Secretaría de Gobierno se elaboraron el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-013 de 2026, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA".

Que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Bojacá publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 15 de octubre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal se recibió una (1) observación al Proyecto de Pliego de Condiciones, presentada el 26 de octubre de 2026 por la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, en la que solicitó flexibilizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo). La Entidad la respondió mediante la Carta de Preguntas y Respuestas del 27 de octubre de 2026, publicada en el SECOP II, en la cual no se acogió la observación y se mantuvieron los indicadores establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, con fundamento en el Análisis del Sector y en la naturaleza, el valor y las condiciones de ejecución del contrato.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, disponen que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2)

Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. El parágrafo del mismo artículo extiende esta regla únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($144.565.695), valor inferior al umbral de US$125.000, equivalente para la vigencia 2026 a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que se cumple el requisito de cuantía.

Que, vencido el término previsto en el cronograma del proceso para manifestar el interés de limitar la convocatoria a Mipyme, esto es, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto administrativo, la Entidad no recibió ninguna solicitud de Mipyme colombianas, ni de cooperativas o entidades de economía solidaria con la calidad de Mipyme, para limitar la convocatoria. En consecuencia, no se cumple el segundo requisito previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al no proceder la limitación a Mipyme, tampoco procede la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente proceso no se limitará a Mipyme y podrán participar en él todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-013-2026, con recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($144.565.695), incluidos todos los impuestos, variaciones, costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir, amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.127	MPS30 - Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 3.200.000,00
CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.155	MPS30 - Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 50.000.000,00
CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.155	MPS30 - Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 50.000.000,00
CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.135	MPS30 - Implementar una estrategia anual de actividades lúdicas recreativas con enfoque cultural y pedagógico.	$ 73.527,00

CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS31.155	MPS31 - Implementar una estrategia anual para garantizar el funcionamiento y la operación del Centro Día La Sagrada Familia.	$ 19.292.168,00
CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	MPS38 - Implementar una estrategia anual dirigida a la población con discapacidad y su entorno familiar.	$ 4.000.000,00
CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	MPS38 - Implementar una estrategia anual dirigida a la población con discapacidad y su entorno familiar.	$ 9.000.000,00
CDP No. 2026000513 de junio de 2026	2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	MPS38 - Implementar una estrategia anual dirigida a la población con discapacidad y su entorno familiar.	$ 9.000.000,00
TOTAL			**$ 144.565.695,00**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, con el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, el Análisis del Sector, el Estudio de Mercado, la Matriz de Riesgos y los Estudios y Documentos Previos del proceso SAMC-013-2026 se encuentran disponibles para consulta en la Casa de Gobierno Municipal, Carrera 7 No. 6-06 del Municipio de Bojacá – Cundinamarca, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el Decreto 017 de 2025, el Dr. GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto, procede a designar el Comité Evaluador, conformado por profesionales en cada área, quienes prepararán el informe correspondiente hasta integrar un solo informe que contenga los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Bojacá, con la publicación del presente acto, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el SECOP II y acudir a la Alcaldía con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-013-2026, cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA**

FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA", con recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($144.565.695), incluidos todos los impuestos, variaciones, costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adelantar el presente proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SAMC-013-2026, conforme a lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- NO LIMITACIÓN A MIPYME. No limitar la convocatoria del proceso SAMC-013-2026 a Mipyme, ni a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca, por cuanto no se recibieron solicitudes de limitación dentro del término previsto y, por tanto, no se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. En consecuencia, podrán participar en el proceso todos los interesados, personas naturales o jurídicas, individualmente o en proponentes plurales, que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO.- Lo dispuesto en el presente artículo no afecta la aplicación de los criterios diferenciales y factores de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 a favor de quienes acrediten las condiciones correspondientes, en los términos del pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Designar el comité evaluador del proceso de contratación SAMC-013-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA", el cual estará conformado así:

1. **EVALUADOR JURÍDICO:** JEIMMY DANIELA SALAZAR BLANCO – SECRETARIA DE GOBIERNO
2. **EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO:** VIVIANA CAROLINA HERNANDEZ MOLINA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
3. **EVALUADOR FINANCIERO:** LILIA ISABEL GUEVARA – SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO 1.- Los integrantes del comité designado podrán contar con la asistencia y colaboración de los funcionarios de la Entidad que por su condición funcional se requieran, o de los que el ordenador del gasto designe para tal fin; sin embargo, las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO 2.- El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la normativa vigente y deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se establece el cronograma de actividades para el presente proceso así:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	12 días de tiempo transcurrido *(15/10/2026 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	12 días de tiempo transcurrido *(15/10/2026 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	12 días de tiempo transcurrido *(15/10/2026 8:47:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5 días de tiempo transcurrido *(22/10/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	1 día de tiempo transcurrido *(26/10/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(26/10/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	28/10/2026 12:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28/10/2026 12:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	29/10/2026 5:00 PM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/10/2026 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3/11/2026 11:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	4/11/2026 8:00 AM *
Presentación de Ofertas	5/11/2026 8:00 AM *
Apertura de Ofertas	5/11/2026 8:01 AM *
Informe de presentación de Ofertas	5/11/2026 8:05 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6/11/2026 11:00 AM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/11/2026 10:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/11/2026 12:00 PM *
Firma del Contrato	13/11/2026 11:00 AM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16/11/2026 12:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	16/11/2026 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO SEXTO.- Adoptar para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía el Pliego de Condiciones Definitivo, que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados, junto con los demás documentos del proceso, en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Bojacá, ubicada en la Carrera 7 No. 6-06, Casa de Gobierno Municipal, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Bojacá (Cundinamarca), el 27 de octubre de 2026.

(Original firmado)
GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Felipe Agudelo Gutiérrez / Contratista / Secretaría de Gobierno
Revisó: Jeimmy Daniela Blanco Salazar / Secretaria de Gobierno (E)